

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del proceso de UNION MARITAL DE HECHO y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Rad. 2022-429, se decretó la terminación del presente asunto como consecuencia de la conciliación a la que llegaron los señores SANDRA MILENA CUEVAS MENDOZA y FABIAN ORLANDO CAMARGO GUTIERREZ en el citado proceso. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 15 de enero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de Enero de Dos Mil Veinticuatro

Mediante providencia de fecha 26 de junio de 2023, el Despacho libró mandamiento de pago en favor de la señora SANDRA MILENA CUEVAS MENDOZA, y en contra del obligado señor FABIÁN ORLANDO CAMARGO GUTIÉRREZ, por la suma de \$12.787.200, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2023-176.

Tal decisión se tomó como consecuencia del incumplimiento por parte del señor FABIÁN ORLANDO CAMARGO GUTIÉRREZ de las cuotas provisionales de alimentos señaladas en favor de la señora SANDRA MILENA CUEVAS MENDOZA en el proceso de UNION MARITAL DE HECHO y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Rad. 2022-429 que se tramita igualmente en este estrado judicial.

Es así que el pasado 12 de enero, mediante Conciliación No. 001, los señores SANDRA MILENA CUEVAS MENDOZA y FABIAN ORLANDO CAMARGO GUTIERREZ, llegaron a un arreglo amistoso respecto de la pretensión principal de la DECLARATORIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, la CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, así como lo concerniente a la custodia, visitas y alimentos, a favor de su hija en común hoy menor de edad MARIANGEL CAMARGO CUEVAS, en el proceso Rad. 2022-429.

Además, pese a que no era un tema que se debía tratar en el citado proceso, las partes también lograron ponerse de acuerdo respecto a la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS RAD. 2023-176; razón por lo cual se decidió lo siguiente:

"OCTAVO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo de Alimentos Provisionales con radicado número 680013110008202300176-00, que se adelanta en este juzgado, contra el señor FABIAN ORLANDO CAMARGO GUTIERREZ, por alimentos a favor de la señora SANDRA MILENA CUEVAS MENDOZA.

En consecuencia, se ordena entregar a la señora SANDRA MILENA CUEVAS MENDOZA los títulos que se encuentra a disposición de este juzgado, derivados de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del proceso Ejecutivo de Alimentos en mención, los cuales se relacionan a continuación:

TITULO	VALOR
460010001812898	\$3.173.664,00
460010001821443	\$3.212.372,00
460010001829400	\$3.212.372,00
460010001834618	\$3.179.738,00
460010001842217	\$3.170.741,00
460010001849349	\$2.954.943,00
Total	\$18.903.830,00

Con este pago, se condona cualquier suma superior de dinero dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos con radicado número 680013110008202300176-00 y a favor de la señora SANDRA MILENA CUEVAS MENDOZA.

En segundo lugar se decreta el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre los ingresos del demandado FABIAN ORLANDO CAMARGO GUTIERREZ.

*NOVENO: Oficiar al proceso ejecutivo de alimentos con radicado numero 680013110008202300176-00 que se adelanta ante este despacho, informando la terminación de dicho proceso por acuerdo entre las partes, como la orden de entrega de los depósitos judiciales consignados a ordenes de dicho proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en el mismo, Ordenando que proceda a librar el respectivo oficio para **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS** en dicha ejecución”.*

Ante lo comunicado por parte del proceso Rad. 2022-429, se toma nota de la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 2023-176, aclarando que esta se dió por pago total de la obligación, en atención a que, con la entrega a la demandante de los depósitos judiciales que se encuentran en favor del presente asunto, se condona tanto la deuda como cualquier suma de dinero hasta enero de 2.024, inclusive.

Asimismo, ordenado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, se procederá a oficiar a las entidades respectivas para que procedan a cancelar las medidas cautelares decretadas en la presente ejecución.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TOMAR NOTA DE LA TERMINACION del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** instaurado mediante apoderada judicial por la señora **SANDRA MILENA CUEVAS MENDOZA**, y en contra del señor **FABIAN ORLANDO CAMARGO GUTIERREZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, por lo anotado.

SEGUNDO: SE DEJA CONSTANCIA que el señor **FABIAN ORLANDO CAMARGO GUTIERREZ** se encuentra a paz y salvo de las cuotas alimentarias provisionales adeudadas hasta enero del año 2.024 inclusive, en cumplimiento de la providencia de fecha 12 de octubre de 2022, modificada por auto del Tribunal Superior de Bucaramanga el 17 de febrero de 2023, dentro del proceso UNION MARITAL DE HECHO y CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Rad. 2022-429 que se tramita en este estrado judicial.

TERCERO: LIBRESE los oficios correspondiente para el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas, como consecuencia de la terminación del presente proceso.

CUARTO: ARCHIVAR, el proceso una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e916be0c455cd763c08de49f8399fecfe668f0cd66ad6ce40711561a4de1c17**

Documento generado en 17/01/2024 03:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>